



Principio de
Procedencia: 3105.051

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(N° 0 1 4 5 5) 21 JUL 2021

"Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción a una servidora pública de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 260 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado mediante el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, determina que hay encargo cuando:

"ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir **parcial o totalmente las funciones** de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo". Negrilla fuera de texto.

Que el artículo 2.2.5.5.43 Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, determina que hay encargo en empleos de libre nombramiento y remoción cuando:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, determina que hay diferencia salarial cuando:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular".

Que a través del artículo segundo de la Resolución 01414 del 15 de julio de 2021, se encargaron a partir del 16 de julio de 2021, las funciones del empleo de Secretario General Nivel 65 Grado 40 de la Secretaría General al suscrito Director General, encargo que se dará por terminado.

Que una vez revisada la historia laboral de la servidora pública **GLADYS CANACUE MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía 26.598.117, Gerente Aeroportuario III Nivel 61 Grado 39 de la Dirección Regional Aeronáutica Antioquia, cumple con los requisitos del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente en la Entidad, para ser encargada del empleo de libre nombramiento y remoción de Secretario General Nivel 65 Grado 40 de la Secretaría General.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



Libertad y Orden



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Principio de
Procedencia: 3105.051

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(N.º 0 1 4 5 5) 2 1 JUL 2021

"Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción a una servidora pública de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo de las funciones empleo de Secretario General Nivel 65 Grado 40 de la Secretaría General, efectuado a través del artículo segundo de la Resolución 01414 del 15 de julio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, del empleo de Secretario General Nivel 65 Grado 40 de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, a la servidora pública **GLADYS CANACUE MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía 26.598.117, Gerente Aeroportuario III Nivel 61 Grado 39 de la Dirección Regional Aeronáutica Antioquia, hasta por el término de tres (3) meses, sin separarse de las funciones propias de su cargo y percibiendo la remuneración del empleo del cual es encargada.

ARTÍCULO TERCERO: La servidora pública desempeñará las funciones establecidas en el Manual de Funciones de la entidad para el empleo de **Secretario General Nivel 65 Grado 40** de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los:

2 1 JUL 2021


JAIR ORLANDO FAJARDO FAJARDO
Director General

Elaboró: Leidy Marcela Caro García / Grupo Carrera Administrativa

Revisó: Lina Marcela Melo Rodríguez / Directora de Talento Humano 

Luz Mirella Giraldo Ortega / Coordinadora Grupo Carrera Administrativa 

Ruta electrónica: D:\RESOLUCIONES 2021\Encargo Gladys Canacue Medina